

Conste por el presente documento privado, el arrendamiento que celebran, de una parte NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS S.A., representada por su SubGerente señor Ing. Carlos Cox Larco, y de la otra el señor Victor Meléndez -Avenida de Ejército No 850-Trujillo, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERO.- Por la presente la Negociación Chiclin dá en arrendamiento al señor Victor Meléndez un lote de 100 Has. del terreno denominado "Barranca del Vértice", ubicado en nuestra Hacienda Salamanca, para el sembrío de: 60 Has. de espárragos, y 40 Has. para camote, maíz, frijol, arvejas, etc.-----

SEGUNDA.- El plazo de este arrendamiento es de cuatro años por toda la extensión que sea sembrada de espárragos y de uno para la extensión sembrada de cualquier otro cultivo, que comenzará a regir a partir de la fecha en que firme este contrato, quedando establecido que al vencimiento de este plazo la Negociación tomará posesión del terreno.-----

TERCERA.- El señor Meléndez se compromete a sembrar el citado terreno directamente sin dar intervención a otras personas, o sea colocando terceñas personas como sembradores. -----

CUARTA.- Ambas partes convienen que la Negociación recibirá por concepto de arrendamiento un porcentaje equivalente a la quinta parte del producto cosechado que produzca el terreno, tratándose de camote, maíz, frijol, arveja, etc., el que será entregado en el mismo terreno; y en lo que respecta al terreno dedicado al cultivo de espárragos el señor Victor Meléndez se compromete que esta quinta parte represente un valor de Un mil quinientos soles oro)(\$ 1,500.00) por fanegada al año, por el tiempo de vigencia de este contrato.-----

QUINTA.- El señor Victor Meléndez obligatoriamente sembrará una hectárea de olivos, planta que sea de carácter industrial, para que el contrato este conformado a la Ley 10841.-----

AA-HCH-14
Cw. 15
Do. 171
Fs. 11



SEXTA.- Negociación Chiclín se compromete a dar agua para riego de los sembríos hasta el 10 de marzo de cada año, mientras dure la abundancia de verano, no teniendo ninguna obligación de dar dicho servicio con posterioridad a esa fecha.-----

SEPTIMA.-Queda entendido que todos los astos de siembra, cuidado y cosecha de los productos, serán de cuenta unica y exclusiva del Señor Meléndez.

OCTAVA.- Negociación Chiclín tendrá preferencia en adquirir los productos de panllevar que coseche el señor Meléndez, a los precios de plaza.-----

NOVENA.-El señor Meléndez se compromete a mantener en perfecto estado de limpieza sus acequias de regadío y los vertienteros; así como a conservar los caminos libres de todo obstáculo.-----

DECIMA.-Todas las mejoras que se introduzcan en estos terrenos quedarán a beneficio exclusivo de la Negociación, sin compensación alguna para el señor Meléndez.-----

DECIMA PRIMERA.-El señor Meléndez queda facultado a rozar una cantidad de hectáreas igual a las del presente contrato.-----

DECIMA SEGUNDA.-Las partes contratantes suscriben el presente documento por duplicado, dejando constancia que cualquiera de ellos puede elevarlo a Escritura Pública, si conviniera a sus intereses, siendo los gastos correspondientes por cuenta y cargo de la parte solicitante.-----

Hacienda Chiclín, dos de enero de mil novecientos sesentisiete.

EL ARRENDATARIO



Conste por el presente documento, que el Contrato de Arrendamiento de _____ es en realidad un contrato de Sociedad; se ha hecho como contrato de arrendamiento con el fin de que el interesado pueda solicitar el prestamo al Banco de Fomento Agropecuario del Perú.

Hacienda Chiclin, 2 de enero 1,967.

p.p. Negociación Chiclin y Anexos S. A.

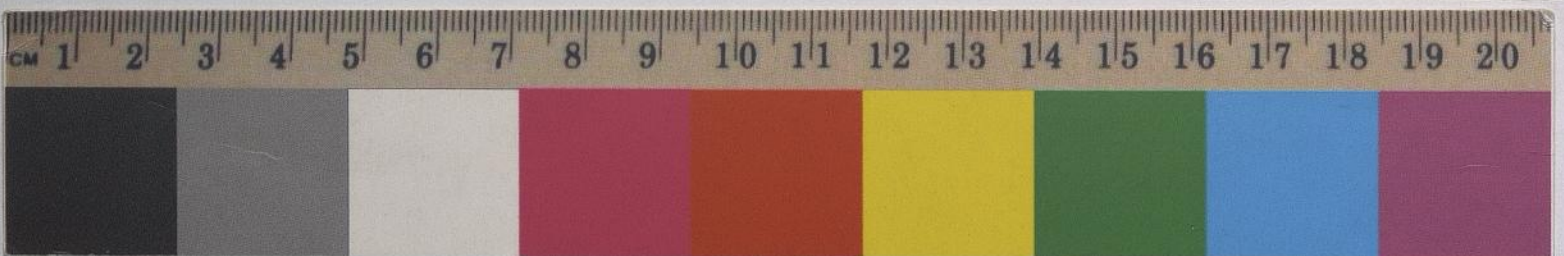
CARLOS COX LARCO
Sub - Gerente

Dejamos constancia que el documento firmado en la fecha con el Sr. Victor Meléndez se ha extendido como contrato de arrendamiento para que pueda adquirir un préstamo agrícola en el Banco de Fomento Agropecuario del Perú, quedando nulo este documento para cualquier otro trámite; pudiendo en consecuencia la Negociación Chiclin y Anexos solicitar la entrega del lote de terreno en el momento que lo necesite.

Hacienda Chiclin, 2 de enero 1,967.-

p.p. Negociación Chiclin y Anexos S. A.

CARLOS COX LARCO
Sub - Gerente



4

Conste por el presente documento privado, el arrendamiento que celebran, de una parte NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS S.A., representada por su SubGerente señor Ing. Carlos Cox Larco, y de la otra el señor Victor Meléndez -Avenida de Ejército No 850-Trujillo, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERO.- Por la presente la Negociación Chiclin dá en arrendamiento al señor Victor Meléndez un lote de 100 Has. del terreno denominado "Barranca del Vértice", ubicado en nuestra Hacienda Salamanca, para el sembrío de: 60 Has. de espárragos, y 40 Has. para camote, maíz, frijol, arvejas, etc.-----

SEGUNDA.- El plazo de este arrendamiento es de cuatro años por toda la extensión que sea sembrada de espárragos y de uno para la extensión sembrada de cualquier otro cultivo, que comenzará a regir a partir de la fecha en que firme este contrato, quedando establecido que al vencimiento de este plazo la Negociación tomará posesión del terreno.-----

TERCERA.- El señor Meléndez se compromete a sembrar el citado terreno directamente sin dar intervención a otras personas, o sea colocando terceñas personas como sembradores. -----

CUARTA.- Ambas partes convienen que la Negociación recibirá por concepto de arrendamiento un porcentaje equivalente a la quinta parte del producto cosechado que produzca el terreno, tratándose de camote, maíz, frijol, arveja, etc., el que será entregado en el mismo terreno; y en lo que respecta al terreno dedicado al cultivo de espárragos el señor Victor Meléndez se compromete que esta quinta parte represente un valor de Un mil quinientos soles oro)(\$ 1,500.00) por fanegada al año, por el tiempo de vigencia de este contrato.-----

QUINTA.- El señor Victor Meléndez obligatoriamente sembrará una hectárea de olivos, planta que sea de carácter industrial, para que el contrato este conformado a la Ley 10841.-----



SEXTA.- Negociación Chiclín se compromete a dar agua para riego de los sembríos hasta el 10 de marzo de cada año, mientras dure la abundancia de verano, no teniendo ninguna obligación de dar dicho servicio con posterioridad a esa fecha.-----

SETIMA.-Queda entendido que todos los astos de siembra, cuidado y cosecha de los productos, serán de cuenta unica y exclusiva del Señor Meléndez.

OCTAVA.- Negociación Chiclín tendrá preferencia en adquirir los productos de panllevar que coseche el señor Meléndez, a los precios de plaza.-----

NOVENA.-El señor Meléndez se compromete a mantener en perfecto estado de limpieza sus acequias de regadío y los vertienteros; así como a conservar los caminos libres de todo obstáculo.-----

DECIMA.-Todas las mejoras que se introduzcan en estos terrenos quedarán a beneficio exclusivo de la Negociación, sin compensación alguna para el señor Meléndez.-----

DECIMA PRIMERA.-El señor Meléndez queda facultado a rozar una cantidad de hectáreas igual a las del presente contrato.-----

DECIMA SEGUNDA.-Las partes contratantes suscriben el presente documento por duplicado, dejando constancia que cualquiera de ellos puede elevarlo a Escritura Pública, si conviniera a sus intereses, siendo los gastos correspondientes por cuenta y cargo de la parte solicitante.-----

Hacienda Chiclín, dos de enero de mil novecientos sesentisiete.

EL ARRENDATARIO



6

Conste por el presente documento, que el Contrato de Arrendamiento de _____ es en realidad un contrato de Sociedad; se ha hecho como contrato de arrendamiento con el fin de que el interesado pueda solicitar el prestamo al Banco de Fomento Agropecuario del Perú.

Hacienda Chiclin, 2 de enero 1,967.

p. p. Negociación Chiclin y Anexos S. A.

CARLOS COX LARCO
Sub - Gerente

Dejamos constancia que el documento firmado en la fecha con el Sr. Victor Meléndez se ha extendido como contrato de arrendamiento para que pueda adquirir un préstamo agrícola en el Banco de Fomento Agropecuario del Perú, quedando nulo este documento para cualquier otro trámite; pudiendo en consecuencia la Negociación Chiclin y Anexos solicitar la entrega del lote de terreno en el momento que lo necesite.

Hacienda Chiclin, 2 de enero 1,967.-

p. p. Negociación Chiclin y Anexos S. A.

CARLOS COX LARCO
Sub - Gerente



7

Conste por el presente documento privado, el arrendamiento que celebran, de una parte NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS S.A., representada por su SubGerente señor Ing. Carlos Cox Larco, y de la otra el señor Victor Meléndez -Avenida de Ejército No 850-Trujillo, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERO.- Por la presente la Negociación Chiclin da en arrendamiento al señor Victor Meléndez un lote de 100 Has. del terreno denominado "Barranca del Vértice", ubicado en nuestra Hacienda Salananca, para el sembrío de: 60 Has. de espárragos, y 40 Has. para camote, maíz, frijol, arvejas, etc.-----

SEGUNDA.- El plazo de este arrendamiento es de cuatro años por toda la extensión que sea sembrada de espárragos y de uno para la extensión sembrada de cualquier otro cultivo, que comenzará a regir a partir de la fecha en que firme este contrato, quedando establecido que al vencimiento de este plazo la Negociación tomará posesión del terreno.-----

TERCERA.- El señor Meléndez se compromete a sembrar el citado terreno directamente sin dar intervención a otras personas, o sea colocando terceras personas como sembradores.-----

CUARTA.- Ambas partes convienen que la Negociación recibirá por concepto de arrendamiento un porcentaje equivalente a la quinta parte del producto cosechado que produzca el terreno, tratándose de camote, maíz, frijol, arveja, etc., el que será entregado en el mismo terreno; y en lo que respecta al terreno dedicado al cultivo de espárragos el señor Victor Meléndez se compromete que esta quinta parte represente un valor de Un mil quinientos soles oro)(\$ 1,500.00) por fanegada al año, por el tiempo de vigencia de este contrato.-----

QUINTA.- El señor Victor Meléndez obligatoriamente sembrará una hectárea de olivos, planta que sea de carácter industrial, para que el contrato este conformado a la Ley 10841.-----



SEXTA.- Negociación Chielín se compromete a dar agua para riego de los sembríos hasta el 10 de marzo de cada año, mientras dure la abundancia de verano, no teniendo ninguna obligación de dar dicho servicio con posterioridad a esa fecha.-----

SEPTIMA.-Queda entendido que todos los astos de siembra, cuidado y cosecha de los productos, serán de cuenta unica y exclusiva del Señor Meléndez.

OCTAVA.- Negociación Chielín tendrá preferencia en adquirir los productos de panllevar que coseche el señor Meléndez, a los precios de plaza.-----

NOVENA.-El señor Meléndez se compromete a mantener en perfecto estado de limpieza sus acequias de regadío y los vertienteros; así como a conservar los caminos libres de todo obstáculo.-----

DECIMA.-Todas las mejoras que se introduzcan en estos terrenos quedarán a beneficio exclusivo de la Negociación, sin compensación alguna para el señor Meléndez.-----

DECIMA PRIMERA.-El señor Meléndez queda facultado a rozar una cantidad de hectáreas igual a las del presente contrato.-----

DECIMA SEGUNDA.-Las partes contratantes suscriben el presente documento por duplicado, dejando constancia que cualquiera de ellos puede elevarlo a Escritura Pública, si conviniera a sus intereses, siendo los gastos correspondientes por cuenta y cargo de la parte solicitante.-----

Hacienda Chielín, dos de enero de mil novecientos sesentisiete.

EL ARRENDATARIO



9

Conste por el presente documento, que el Contrato de Arrendamiento de _____ es en realidad un contrato de Sociedad; se ha hecho como contrato de arrendamiento con el fin de que el interesado pueda solicitar el préstamo al Banco de Fomento Agropecuario del Perú.

Hacienda Chiclin, 2 de enero 1,967.

p. p. Negociación Chiclin y Anexos S. A.

CARLOS COX LARCO
Sub - Gerente

Dejamos constancia que el documento firmado en la fecha con el Sr. Victor Meléndez se ha extendido como contrato de arrendamiento para que pueda adquirir un préstamo agrícola en el Banco de Fomento Agropecuario del Perú, quedando nulo este documento para cualquier otro trámite; pudiendo en consecuencia la Negociación Chiclin y Anexos solicitar la entrega del lote de terreno en el momento que lo necesite.

Hacienda Chiclin, 2 de enero 1,967.-

p. p. Negociación Chiclin y Anexos S. A.

CARLOS COX LARCO
Sub - Gerente





SERIE S N° 50278627

10

Conste por el presente documento privado, el arrendamiento que celebran, de una parte NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS S.A., representada por su SubGerente señor Ing. Carlos Cox Larco, y de la otra el señor Victor Meléndez -Avenida de Ejército No 850-Trujillo, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERO.- Por la presente la Negociación Chiclin dá en arrendamiento al señor Victor Meléndez un lote de 100 Has. del terreno denominado "Barranca del Vértice", ubicado en nuestra Hacienda Salamanca, para el sembrío de: 60 Has. de espárragos, y 40 Has. para camote, maíz, frijol, arvejas, etc.

SEGUNDA.- El plazo de este arrendamiento es de cuatro años por toda la extensión que sea sembrada de espárragos y de uno para la extensión sembrada de cualquier otro cultivo, que comenzará a regir a partir de la fecha en que firme este contrato, quedando establecido que al vencimiento de este plazo la Negociación tomará posesión del terreno.

TERCERA.- El señor Meléndez se compromete a sembrar el citado terreno directamente sin dar intervención a otras personas, o sea colocando terceras personas como sembradores.

CUARTA.- Ambas partes convienen que la Negociación recibirá por concepto de arrendamiento un porcentaje equivalente a la quinta parte del producto cosechado que produzca el terreno, tratándose de camote, maíz, frijol, arveja, etc., el que será entregado en el mismo terreno; y en lo que respecta al terreno dedicado al cultivo de espárragos el señor Victor Meléndez se compromete que esta quinta parte represente un valor de Un mil quinientos soles oro)(\$ 1,500.00) por fanegada al año, por el tiempo de vigencia de este contrato.

QUINTA.- El señor Victor Meléndez obligatoriamente sembrará una hectárea de olivos, planta que sea de carácter industrial, para que el contrato este conformado a la Ley 10841.



SEXTA.- Negociación Chiclín se compromete a dar agua para riego de los sembríos hasta el 10 de marzo de cada año, mientras dure la abundancia de verano, no teniendo ninguna obligación de dar dicho servicio con posterioridad a esa fecha.-----

SETIMA.- Queda entendido que todos los astos de siembra, cuidado y cosecha de los productos, serán de cuenta unica y exclusiva del Señor Meléndez.

OCTAVA.- Negociación Chiclín tendrá preferencia en adquirir los productos de panllevar que coseche el señor Meléndez, a los precios de plaza.-----

NOVENA.- El señor Meléndez se compromete a mantener en perfecto estado de limpieza sus acequias de regadío y los vertienteros; así como a conservar los caminos libres de todo obstáculo.-----

DECIMA.- Todas las mejoras que se introduzcan en estos terrenos quedarán a beneficio exclusivo de la Negociación, sin compensación alguna para el señor Meléndez.-----

DECIMA PRIMERA.- El señor Meléndez queda facultado a rozar una cantidad de hectáreas igual a las del presente contrato.-----

DECIMA SEGUNDA.- Las partes contratantes suscriben el presente documento por duplicado, dejando constancia que cualquiera de ellos puede elevarlo a Escritura Pública, si conviniera a sus intereses, siendo los gastos correspondientes por cuenta y cargo de la parte solicitante.-----

Hacienda Chiclín, dos de enero de mil novecientos sesentisiete.

EL ARRENDATARIO



11

original y
copias no estan
firmados

8 FEB. 1969

